

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta informe secretarial El Despacho dispone:

De conformidad al documento digital 13 en expediente, en el cual obra solicitud de desistimiento de la demanda, impetrada por el demandante y apoderada, y revisadas sus facultades sustituidas del poder inicial que se cuenta con la facultad expresa de desistir, es por lo que el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte demandante, de conformidad con el artículo 14 del C.G.P., declarar terminado el proceso.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: Una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

J.C.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c909605b529ff848401957fbc3d352b69f0fb1eb0ea701fc152b3baab0f1600**

Documento generado en 08/08/2022 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>